



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Magistrado Ponente: **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN**

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	Interlocutorio No. 023
Radicado:	05000 22 21 000 2020 00022 00
Proceso:	Acción de Tutela (<i>Primera instancia</i>)
Accionante:	Luis Hernán Tabares Agudelo
Accionados:	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó
Asunto:	Admite tutela

Toda vez que, la solicitud reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, la **Sala Segunda Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia,**

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor **Luis Hernán Tabares Agudelo** en contra del **Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó.**

Segundo. VINCULAR a la presente acción constitucional a las partes e intervinientes del proceso bajo radicado No. 05045 31 21 001 2019 00199 00 el cual origina el presente trámite constitucional, adelantado ante el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó.** Para tales efectos, dicho despacho deberá notificar a aquellos la admisión de esta tutela y arrimar constancias de ello, así como certificación de las direcciones físicas y electrónicas, y los números telefónicos que de estos se tenga acopiados.

Tercero. ORDENAR la notificación del presente auto al despacho accionado y a los vinculados, por el medio más eficaz posible, para que, en ejercicio de su derecho de contradicción, de considerarlo procedente, rindan informe sobre la acción de tutela de la referencia, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Para tales efectos dispondrán del término de **DOS (2) DÍA** contado a partir del momento de la notificación de este proveído.

Cuarto. REQUERIR al **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó** para que de forma inmediata ponga a disposición de este Despacho el expediente bajo radicado No. 05045 31 21 001 2019 00199 00 a través del portal de restitución de tierras, o de no estar cargado de forma íntegra el mismo en dicho portal, por medio magnético.

Quinto. SOLICITAR al **Centro de Documentación Judicial – Cendoj**, que publique la admisión de esta acción de tutela a través de la página web de la rama judicial, dispuesta para tal fin, para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela, así como de esta providencia, para que se fije por el término de **UN (1) DÍA** a partir de su recibido. De igual forma que remita a la secretaría de esta Sala y con destino a este expediente la constancia de su fijación y desfijación. Dentro de ese término, los interesados podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de este asunto.

Sexto. DISPONER que por secretaría se libren las respectivas comunicaciones, adjuntando copia de esta providencia, del escrito de tutela y sus anexos e indicando el canal de comunicación mediante el cual se recibirán respuestas e intervenciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN
Magistrado